



ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL		
ESTRUCTURADOR DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	ANA MARIA CONDE GARZON		
	Fecha del Estudio Previos	Septiembre de 2026	
OBJETO	SUMINISTRO INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, BIENESTAR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.		
PLAZO	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSO.		
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 86.759.640).		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales	Consultoría	
	De Compraventa	Contrato Interadministrativo	
	Suministro	X	Otro
	Cual:		
DESTINACIÓN DEL GASTO Y FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO		INVERSION
	BPIN	202500000039364	
	NOMBRE DEL PROYECTO: Desarrollo del Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (adulto mayor), inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa'Lante Vigencia 2026 del Municipio de Aipe.		
	SECTOR: 41 Inclusión social	PROGRAMA: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección	
	PRODUCTO: 93141500 50221100 47131800 42131700		
INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUICIONES	ESTA INSCRITO		
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto general de la nación	\$	
	Sistema General de participaciones	\$ 29.000.000	
	Sistema General de regalías	\$	
	Recursos propios	\$ 57.759.640	
	Recursos de créditos	\$	
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)	\$	
	Valor total	\$ 86.759.640	

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 2 señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. En concordancia con este mandato, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado.

Por su parte, el artículo 311 constitucional establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios la responsabilidad de administrar los asuntos municipales, prestar los servicios que determine la ley, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y promover el mejoramiento económico y social de la población. En el mismo sentido, el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 les permite desarrollar programas de apoyo integral dirigidos a los grupos de población vulnerable, entre ellos las personas adultas mayores, de acuerdo con sus competencias y los recursos disponibles para tal finalidad.

En relación con la protección específica de esta población, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y determina la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su atención, participación, autonomía y condiciones de vida dignas, con especial protección para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, social o familiar.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la atención integral de las personas adultas mayores y regula la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientándolos al financiamiento de programas y servicios dirigidos a la protección, atención y mejoramiento de sus condiciones de vida. A su vez, la Ley 1315 de 2009 determina las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Protección Social y las instituciones de atención, con el propósito de garantizar servicios integrales con calidad y condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, higiene, cuidado, seguridad y bienestar.

Por otra parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece el deber del Estado de adoptar medidas dirigidas a garantizar su goce efectivo, especialmente respecto de las personas y grupos sujetos a especial protección constitucional, entre ellos las personas adultas mayores y aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

En el ámbito territorial, mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2010 se creó la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor en el municipio de Aipe, cuyos recursos se encuentran destinados al financiamiento de programas y acciones orientados a la atención, protección y bienestar de esta población, incluida la dotación, el funcionamiento y el fortalecimiento de los Centros de Protección Social



ESTUDIOS PREVIOS

al Adulto Mayor, de conformidad con las destinaciones y porcentajes establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, el municipio de Aipe cuenta con una población significativa de personas adultas mayores. De acuerdo con la información registrada en el SISBÉN para la vigencia 2026, se identifican 1.479 hombres y 1.472 mujeres pertenecientes a este curso de vida, para un total de 2.951 personas. Esta cifra evidencia la necesidad de mantener y fortalecer las acciones institucionales dirigidas a su protección y bienestar, especialmente cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, abandono, dependencia física o económica, ausencia de redes familiares suficientes o vulneración de sus derechos.

Para atender esta necesidad, el Municipio dispone del Centro de Protección del Adulto Mayor, destinado a brindar atención integral a las personas adultas mayores residentes que, debido a sus condiciones particulares, requieren permanecer en un entorno institucional que les garantice alojamiento, alimentación, higiene, cuidado y condiciones de vida dignas. Adicionalmente, como medida de protección alimentaria, se brinda el almuerzo diario a los adultos mayores no residentes respecto de los cuales la Comisaría de Familia o la Personería Municipal acredite una situación de vulneración de derechos, sin que este beneficio implique su ingreso, alojamiento o atención integral como residentes del Centro. La inclusión de estos últimos beneficiarios deberá estar respaldada mediante certificación, remisión o documento expedido por la Comisaría de Familia o la Personería Municipal, en el que se identifique a la persona adulta mayor y se acredite la situación que justifica el suministro del almuerzo. Con fundamento en estos documentos, el Municipio mantendrá actualizado el registro de beneficiarios y comunicará las inclusiones, novedades o retiros que se presenten durante la ejecución contractual.

El cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Municipio exige que el Centro cuente, de forma continua y oportuna, con los bienes y servicios indispensables para la atención de sus beneficiarios y el desarrollo de sus actividades. Por esta razón, se requiere el suministro de alimentos, víveres y bebidas destinados a la preparación de los tiempos de comida y refrigerios de los residentes, al igual que de los almuerzos correspondientes a los beneficiarios no residentes previamente autorizados. Esta atención también requiere elementos de aseo, limpieza e higiene personal que permitan conservar las instalaciones en condiciones apropiadas de salubridad y preservar el cuidado, la comodidad y la dignidad de los residentes. Debido a las condiciones de salud, movilidad y dependencia que pueden presentar las personas adultas mayores, se necesitan insumos básicos de enfermería para apoyar las actividades ordinarias de cuidado, prevención, bioseguridad y atención básica desarrolladas por el personal competente.

Como parte de la atención integral, el Centro desarrolla actividades ocupacionales, recreativas, culturales, pedagógicas, lúdicas y de integración, orientadas a conservar las capacidades físicas y cognitivas de los residentes, fomentar su participación, fortalecer sus relaciones interpersonales y promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En consecuencia, se requiere contar con los materiales necesarios para su realización, junto con los elementos que permitan llevar los registros, organizar la documentación, controlar los bienes recibidos y efectuar el seguimiento de la atención brindada.

De igual forma, pueden presentarse situaciones que hagan necesario trasladar a los adultos mayores residentes para asistir a citas, valoraciones o procedimientos médicos, realizar diligencias administrativas o participar en actividades institucionales previamente programadas. Por este motivo, se requiere un servicio de transporte que permita efectuar los desplazamientos autorizados por la supervisión en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y comodidad, teniendo en cuenta la edad, movilidad y circunstancias particulares de los beneficiarios.

ESTUDIOS PREVIOS

A lo anterior se suma la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento de las instalaciones, incluidos la energía eléctrica, el acueducto, el alcantarillado, el gas y el internet. Estos servicios son necesarios para la preparación y conservación de los alimentos, el aseo personal, la limpieza de los espacios, la iluminación, la comunicación y el desarrollo de las actividades propias del Centro.

Los bienes y servicios requeridos se encuentran relacionados entre sí y responden a una única finalidad institucional, consistente en garantizar la atención y el bienestar de las personas adultas mayores y mantener en funcionamiento el lugar dispuesto para su protección. La ausencia, insuficiencia o interrupción de cualquiera de estos componentes podría afectar las condiciones de nutrición, higiene, salubridad, cuidado y movilidad de los residentes, limitar el desarrollo de las actividades institucionales y comprometer la continuidad y calidad de la atención. En el caso de los beneficiarios no residentes, podría afectar la medida de protección alimentaria adoptada frente a la situación de vulneración de derechos acreditada por las autoridades competentes.

Debido a que el consumo de alimentos, elementos de aseo, insumos de enfermería y demás materiales depende del número de beneficiarios, de las condiciones particulares de los residentes y de las necesidades que se presenten durante la ejecución, el contrato se ejecutará a monto agotable, mediante solicitudes formuladas por la entidad a través del supervisor, sin superar el valor total contratado. Para garantizar el debido control de los recursos, cada bien y servicio deberá estar individualizado en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial, con su correspondiente unidad de medida, valor unitario, condiciones de calidad y forma de acreditación.

La contratación se encuentra incorporada en el proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202500000039364, denominado “Desarrollo del Programa Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar (Adulto Mayor), inmerso en el Plan de Desarrollo Aipe Pa’Lante, vigencia 2026, del municipio de Aipe”, correspondiente al sector 41 (Inclusión Social), programa 4104 (Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección) y producto 4104008 (Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor). De esta manera, la necesidad se encuentra articulada con la planeación municipal y contribuye al cumplimiento de las acciones y metas previstas para la protección integral de esta población.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto es el “SUMINISTRO INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, BIENESTAR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA”, con el propósito de asegurar las condiciones materiales requeridas para la atención digna de sus beneficiarios y permitir que la Administración Municipal continúe desarrollando las acciones de protección y asistencia a su cargo, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

1.1.- ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL requiere realizar el SUMINISTRO INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, BIENESTAR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.

El presente estudio previo ha sido estructurado en su parte técnica y presupuestal por la Secretaría de Protección Social, que ha establecido la necesidad de adelantar la presente contratación. Para lo cual el Municipio de Aipe, como entidad territorial con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad legal



ESTUDIOS PREVIOS

para celebrar contratos de conformidad con establecido en la Constitución Política artículos 314 y 315, en las leyes 136 de 1994, Ley 80 a 1993. Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para la contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$86.759.640) M/CTE.**, valor que supera la mínima cuantía y se encuentra dentro de la menor cuantía establecida para el Municipio de Aipe durante la vigencia 2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: “SUMINISTRO INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, BIENESTAR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.”

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSO.

2.3. IMPUTACION PREUPUESTAL: el valor que genere los servicios requeridos se imputará al siguiente rubro presupuestal.

	RUBRO	FUENTE	CDP	FECHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AC- 2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19.01- ESTAMPILLAS-Adulto Mayor 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.3.3.20.01-R.B. Estampillas-Adulto Mayor	CDP1133	04/09/2026
VALOR	\$86.759.640			

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad a la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del Contrato de Suministro, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas corresponde a:



ESTUDIOS PREVIOS

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000	Servicios comunitarios sociales	93141500	Desarrollo servicios sociales
50000000	Alimentos, bebidas y tabaco	50220000	Productos de cereales y legumbres	50221100	Cereales
47000000	Equipos suministros limpieza	47130000	Suministros de aseo y limpieza	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
42000000	Equipo médico, accesorios y suministros	42130000	Telas y vestidos médicos	42131700	Prendas textiles quirúrgicas

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo de las presentes especificaciones técnicas, y con el fin de garantizar el abastecimiento continuo de bienes e insumos requeridos para el funcionamiento y operación del Centro de Protección del Adulto Mayor del Municipio de Aipe – Huila, el contratista deberá suministrar, a monto agotable y conforme a las solicitudes que formule la entidad a través del supervisor, los bienes relacionados en las cantidades y/o referencias que se requieran durante la ejecución contractual. La relación que se presenta a continuación constituye un listado base de referencia elaborado a partir de las necesidades del Centro y de estudios de mercado, por lo cual las cantidades podrán variar de acuerdo con el consumo real, el número de beneficiarios, la periodicidad de suministro y las condiciones de operación, sin exceder en ningún caso el valor total del contrato.

2.5.1. TRANSPORTE Y MOVILIZACION: Servicio de transporte para la movilización de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección, cuando se requiera su traslado para la atención de necesidades institucionales, médicas, administrativas o actividades programadas. El servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Contemplar los desplazamientos Aipe – Neiva – Aipe, o aquellos que sean previamente autorizados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios.
- Garantizar vehículos en adecuadas condiciones mecánicas, de seguridad, higiene y comodidad.
- Los vehículos deberán contar con la documentación exigida por la normatividad vigente en Transporte.
- El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y cumplir los requisitos legales aplicables.
- Garantizar el traslado seguro de los adultos mayores, teniendo en cuenta sus condiciones particulares de movilidad y cuidado.
- El servicio deberá ser todo incluido (combustible, conductor, mantenimiento, peajes y demás gastos necesarios para el servicio).
- La programación de los desplazamientos será coordinada previamente con el supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio de acuerdo con las necesidades previamente comunicadas por la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS

2.5.2. SERVICIOS PUBLICOS: Garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Protección del Adulto Mayor. El componente deberá contemplar, según las necesidades y obligaciones que correspondan:

- Servicios de: energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado, gas e internet.
- Los demás servicios públicos domiciliarios que sean requeridos para garantizar el funcionamiento del Centro.
- Realizar oportunamente los pagos correspondientes, evitando la suspensión o interrupción de los servicios.
- Presentar al supervisor los respectivos soportes de pago y/o documentos que acrediten el cumplimiento.
- Acreditar que los pagos correspondan exclusivamente a los servicios asociados al funcionamiento del Centro de Protección durante el periodo de ejecución contractual.
- Asumir los intereses, recargos, sanciones y costos de reconexión generados por pagos extemporáneos que le sean atribuibles, los cuales no podrán cobrarse ni imputarse al contrato.

2.5.3. MATERIALES E INSUMOS: Este componente comprende los bienes necesarios para mantener las condiciones de higiene, cuidado, funcionamiento y desarrollo de actividades en el Centro de Protección. Los productos deberán entregarse debidamente empacados, rotulados y en condiciones óptimas de uso; deberán contar con la información de seguridad y condiciones de manejo correspondientes y las cantidades serán determinadas de acuerdo con las necesidades del Centro y las solicitudes realizadas por el supervisor.

- Insumos de aseo:

INSUMOS DE ASEO		
Item	Descripción	Cantidad
1	Eliminador de olores en spray lavanda y brisa marina	1
2	Ambientador liquido bidon	1
3	Bolsas de basura mediana para papelera paquete x 10 negras	1
4	Bolsas de basura pequeña para papelera paquete x 10 rojas	1
5	Bolsas de basura pequeña para papelera paquete x 10 blancas	1
6	Bolsas de basura yumbo paquete x 10	1
7	Brilladoras	1
8	Jabón en polvo*bulto*20kil	1
9	Cepillo para piso	1
10	Cepillo para los dientes	1
11	Crema humectante presentación grande	1
12	Crema dental tubo mediano	1
13	Cuchillas de afeitar	1
14	Desengrasante bidon*20 lit	1
15	Desinfectante para baño bidón	1
16	Detergente liquido bidón rey	1
17	Desodorante rol-on hombre	1
18	Desodorante rol-on mujer	1
19	Esponja de baño corporal	1
20	Esponja oro /plata	1
21	Espuma para afeitar frasco	1



ESTUDIOS PREVIOS

22	Escoba suave para piso fibra	1
23	Jabon para manos galon	1
24	Guantes domésticos talla 9	1
25	Hipoclorito bidón 13% *20lit	1
26	Insecticida veneno (para hormigas)	1
27	Jabón líquido para el cuerpo por galón	1
28	Jabón para el cuerpo en barra	1
29	Jabón en barra para lavado de ropa	1
30	Lava loza en crema grande	1
31	Enjuague bucal Frasco X 1000 MI	1
32	Mechera pequeña	1
33	Papel absorbente para cocina rollo blanco	1
34	Papel higiénico paca*12 unidades	1
35	Perfume en splash para caballero	1
36	Perfume en splash para dama	1
37	Shampoo por galón	1
38	Suavizante para ropa bidón	1
39	Talcos para pies en spray 1000 ml	1
40	Traperos blancos copa e	1
41	Toallitas pequeñas (limpiones)	1
42	Baldes	1
43	Vinagre bidon *20 lit	1
44	Crema Protectora Para La Piel Frasco Grande*60	1

- Insumos de enfermería:

INSUMOS DE ENFERMERIA

Item	Descripción	Cantidad
1	Alcohol galón 3,750ml	1
2	Algodón rollo 500gr	1
3	Aplicadores de algodón x100	1
4	Caja de guantes quirúrgicos x100 tall L	1
5	Caja de guantes quirúrgicos x100 tall M	1
6	Mascara de protección para la cara	1
7	Pañitos húmedos paquetex100	1
8	Tapabocas desechables cx50	1
9	Gorro quirúrgico x50	1
10	Gasa quirúrgico caja x50	1
11	Micropore rollo (2x10)	1
12	Curas adhesivas x10	1
13	Termómetro digital	1
14	Jeringa 10ml	5
15	Jeringa 5ml	5
16	Esparadrapo grande (2x5)	1
17	Jabón quirúrgico	1
18	Solución salina 500ml	1



ESTUDIOS PREVIOS

19	Copitos de algodón 50unds	1
----	---------------------------	---

- Insumos para trabajos y talleres: El contratista deberá suministrar materiales para el desarrollo de actividades ocupacionales, recreativas, lúdicas, culturales, pedagógicas, artísticas, de estimulación cognitiva e integración dirigidas a los adultos mayores. Los elementos deberán ser nuevos, de calidad adecuada, encontrarse en buen estado y entregarse conforme a la programación, las necesidades del Centro y las solicitudes del supervisor.

INSUMOS DE PAPELERIA		
Item	Descripción	Cantidad
1	Bolígrafo negro	1
2	Cartulina doble faz 1/8 paquete	1
3	Borrador miga de pan neón	1
4	Escarcha azul rey tubo	1
5	Colores 1p x12	1
6	Papel seda colores surtidos x 10 und	1
7	Lápiz hb2	1
8	Sacapunta metálico sencillo	1
9	Tijera oficina 9 multiusos	1
10	Pegante liquido 250 gr	1
11	Lana escolar colores surtidos	1
12	Marcador negro	1
13	Cinta transparente 48x100	1
14	Plastilina larga 13 colores	1
15	Chinche pintado azul	1
16	Gancho cosedora cobrizada x5000	1
17	Cinta doble faz 1,5cmx2mts und	1
18	Carpeta 4 aletas	1
19	Marcador borrable negro	1
20	Palo paleta corto x1000	1
21	Lentejuela x6 colores -116 und	1
22	Papel resma carta	1
23	Libro auxiliar acta 300 fls 150h und	1
24	Cuaderno pasta dura Rayas niña	1
25	Az legajador oficio	1
26	Huellerero dactilar redondo	1
27	Sacagrapas	1
28	Grapadora plástica mediana	1
29	Botella de tinta negra EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1
30	Botella de tinta azul EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1
31	Botella de tinta rosada EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1
32	Botella de tinta amarilla EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1
33	Perforadora 3 huecos	1



ESTUDIOS PREVIOS

- 2.5.4. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS:** El contratista deberá suministrar los alimentos, víveres, bebidas e insumos necesarios para preparar las comidas y refrigerios de los adultos mayores residentes, así como el almuerzo diario de los adultos mayores no residentes autorizados por el Municipio, de conformidad con las minutas establecidas por el Centro de Protección. Los alimentos deberán ser aptos para el consumo humano, cumplir la normativa sanitaria aplicable, contar con fechas de vencimiento vigentes cuando corresponda y entregarse en condiciones que garanticen su calidad, conservación e inocuidad:

ALIMENTACION		
Item	Decripcion	Cantidad
1	Aceite de girasol	Litro
2	Acelga, hojas, cruda	Libra
3	Aguacate Lorena, crudo	und grand
4	Ahuyama, cruda	Libra
5	Ajo, crudo	Libra
6	Almidón de maíz, - Maicena	Caja X 380
7	Apio, crudo	Libra
8	Arepa blanca	Und 70 gr
9	Aromáticas	Caja*20un
10	Arracacha	Libra
11	Arroz blanco, crudo	Libra
12	Arveja verde, cruda sin cáscara	Libra
13	Arveja verde seca	libra
14	Avena hojuelas, precocida	Libra
15	Azúcar	libra
16	Banano	Unidad
17	Bocadillo de guayaba)	libra
18	Brócoli, crudo	und grand
19	Café granulado	Libra
20	Canela en astillas	Sobre 11gr
21	Carne de cerdo	Libra
22	Cebada, perlada, cruda	Libra
23	Cebolla cabezona, cruda	Libra
24	Cebolla junca, hojas, cruda	libra
25	Chocolate, pastilla, con azúcar	Libra
26	Cilantro, crudo	Libra
27	Coliflor, crudo	und grand
28	Crema de leche	bol*175ml
29	Cuchuco de maíz, crudo	Libra
30	Espinaca, cruda	Libra
31	Conchas, pasta alimenticia	Libra
32	Fideos, pasta alimenticia	Libra
33	Fresa	bandeja
34	Fríjol nima, crudo	libra
35	Galletas tipo ducales	Paquete



ESTUDIOS PREVIOS

36	Garbanzo, crudo	libra
37	Gelatina en polvo sin azúcar	Sbre* 12gr
38	Granadilla, cruda	Unidad
39	Guanábana, cruda	Libra
40	Guasca	Gramos
41	Guayaba rosada, madura	libra
42	Habíchuela, cruda	Libras
43	Harina de maíz blanco	Libra
44	Harina de trigo, fortificada	Libra
45	Hígado fresco	libra
46	Huevo gallina,crudo tipo AA	Unidad
47	Leche de vaca, deslactosada	Litro
48	Lenteja real, cruda	libra
49	Limón, crudo	Libra
50	Macarrones, pasta alimenticia	pqte*250gr
51	Maiz peto	Kilo
52	Mandarina	Unidad
53	Mango tommy, crudo	Und grand
54	Manzana	und grand
55	Mantequilla, sin sal	libra
56	Melón maduro	und grand
57	Miga de pan	Gramos
58	Mollejas de pollo	libra
59	Naranja, cruda	und grand
60	Pan blanco, regular, horneado	Und 70 gr
61	Pan tajado	Paquete
62	Panela	Libra
63	Papa, variedad harinosa, criolla	Libras
64	Papa, variedad pastusa	Libra
65	Papaya	und grand
66	Patilla	und grand
67	Pepino cohombro, crudo	Libra
68	Pepino de rellenar, crudo	Libra
69	Pera, cruda	und grand
70	Perejil, crudo	Gramos
71	Pimentón rojo, crudo	Libra
72	Piña, cruda	und grand
73	Plátano dominico, pinton, crudo	Libra
74	Plátano dominico, verde, crudo	Libra
75	Pollo, pechuga con piel, cruda	Libra
76	Pollo, pierna pernil	(1)bombon
77	Ponqué en tajadas	Pqte*6 tda
78	Pulpa de badea, cruda	Libra
79	Pulpa cholupa, madura, cruda	Libra
80	Curuba, cruda	Libra
81	Pulpa de lulo, crudo	Libra



ESTUDIOS PREVIOS

82	Pulpa de maracuyá, cruda	Libra
83	Pulpa de mora, cruda	Libra
84	Queso fresco, tipo doble	Libra
85	Remolacha, sin cáscara, cruda	Libra
86	Res, pierna, cruda	Libra
87	Res, pierna, cruda molida	Libra
88	Sal	Libra
89	Tilapia en filete	Porciones
90	Tomate de árbol rojo, crudo	Libra
91	Tomate crudo	Libra
92	Tostadas	Pqte*24un
93	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	Libra
94	Yogurt	Litro
95	Zanahoria, sin cáscara, cruda	Libra
96	Queso tajado	Libra

2.5.4. IMPREVISTOS: Se ha contemplado un ítem de imprevistos equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, cuya utilización estará sujeta a la previa autorización de la supervisión y procederá únicamente frente a necesidades no previstas que resulten indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Protección del Adulto Mayor. Este rubro podrá destinarse a:

- Reparación, mantenimiento correctivo o reposición de componentes de equipos necesarios para el funcionamiento del Centro, tales como equipos de cocina, lavadoras, electrodomésticos y demás elementos que hagan parte del inventario del Centro de Protección del Adulto Mayor, cuando se presenten daños o fallas que afecten su funcionamiento.
- Atención de reparaciones locativas menores y urgentes que no impliquen modificación, adecuación, ampliación, construcción o intervención de la infraestructura física del Centro, limitadas a actividades de conservación básica necesarias para mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, higiene y salubridad. En ningún caso este rubro podrá destinarse a la ejecución de obras, adecuaciones, remodelaciones, ampliaciones o intervenciones que, por su naturaleza y alcance, correspondan a un contrato de obra o desborden el objeto y alcance del presente contrato.
- Cubrimiento de gastos asociados a alojamiento, traslado y atención temporal de los residentes, cuando se presenten situaciones de emergencia o contingencia que imposibiliten temporalmente la permanencia de los adultos mayores en las instalaciones del Centro, tales como inundaciones, incendios, daños estructurales u otros eventos que comprometan la seguridad de los residentes.
- Adquisición de insumos, materiales o elementos no previstos que resulten indispensables para atender requerimientos de las autoridades competentes y garantizar el adecuado funcionamiento del Centro, sin que ello implique la ejecución de obras o modificaciones de infraestructura.
- Atención de otras necesidades sobrevinientes directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que resulten indispensables para garantizar la atención, seguridad, bienestar y protección de los adultos mayores.

Para el reconocimiento y pago de los gastos con cargo al ítem de imprevistos se deberá contar con los siguientes soportes:

- a) Solicitud previa a la supervisión, indicando la necesidad y su justificación.
- b) Autorización de la supervisión para la utilización del rubro.
- c) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que soporte el gasto realizado.



ESTUDIOS PREVIOS

- d) Evidencia de la adquisición, reparación, servicio o atención realizada, según corresponda.
- e) Los demás documentos que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza del gasto.

2.5.5. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponden a los costos indirectos en que incurra el contratista para la planeación, coordinación, administración, organización y seguimiento necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Para la presente contratación se establece un componente de gastos administrativos equivalente al nueve por ciento (9%), calculado sobre el valor total de los costos directos más el rubro de imprevistos.

Los gastos administrativos podrán comprender los costos indirectos asociados al personal, elementos y demás recursos necesarios para:

- **Administración del contrato:** Gestión y organización necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
- **Gestión de proveedores:** Adquisición, recepción y gestión de los bienes e insumos requeridos.
- **Gestión logística y operativa:** Organización de la distribución y entrega de los bienes y de la prestación de los servicios que integran el contrato.
- **Gestión documental:** Elaboración, organización y custodia de facturas, soportes de entrega, informes, registros y demás documentación relacionada con la ejecución contractual.
- **Seguimiento y control:** Verificación del cumplimiento de las cantidades, características, condiciones y tiempos establecidos para los bienes y servicios contratados.
- **Otros costos indirectos:** Gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual que no se encuentren incluidos dentro de los costos directos.

2.6. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.
7. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes y garantizar los servicios que integran el objeto contractual, conforme con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y de seguridad aplicables.
3. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, inocuos y cumplan las condiciones de calidad, higiene, conservación, almacenamiento, empaque y transporte exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
4. Garantizar el transporte y movilización de los adultos mayores conforme con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, mediante vehículos y conductores que cumplan los requisitos legales aplicables.
5. Efectuar las entregas de los bienes y garantizar los servicios de acuerdo con la programación y necesidades del Centro de Protección del Adulto Mayor, previa coordinación con la supervisión.
6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, cantidades incompletas o que no cumplan las especificaciones establecidas.
7. Atender las necesidades sobrevinientes autorizadas con cargo al componente de imprevistos, de acuerdo con los conceptos, condiciones y procedimiento establecidos para su utilización.
8. Asumir los gastos administrativos y operativos necesarios para la ejecución del contrato, conforme con el componente establecido en el presupuesto oficial, sin generar cobros adicionales al Municipio.
9. Llevar un control de las entregas de bienes y de los servicios contratados, conservando los soportes que permitan verificar las cantidades, fechas y condiciones de ejecución.
10. Cumplir las normas sanitarias, ambientales, de transporte, seguridad y demás disposiciones aplicables específicamente a los bienes y servicios objeto del suministro.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AIPE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
7. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Aipe, las cuantías aplicables para la vigencia 2026 son las siguientes:

- Mínima cuantía: Igual o inferior a \$49.025.340.
- Menor cuantía: Superior a \$49.025.340 y hasta \$490.253.400.
- Mayor cuantía: Superior a \$490.253.400.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$86.759.640) M/CTE, valor que supera la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del Municipio de Aipe, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso podrá ser limitado a Mipyme cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, el Municipio de Aipe tuvo en cuenta las características, alcance y condiciones del objeto a contratar, así como las necesidades proyectadas para garantizar la atención, bienestar y adecuado funcionamiento del Centro de Protección del Adulto Mayor. Para la estructuración del presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de mercado, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas para los diferentes bienes y servicios requeridos y, respecto de aquellos componentes para los cuales no fue posible obtener cotización, los valores históricos de contratos celebrados por la Entidad con objeto y condiciones relacionadas.

A partir de la información obtenida y considerando el consumo estimado, el número de beneficiarios, el plazo contractual y las necesidades previstas del Centro de Protección del Adulto Mayor, se proyectó como valor máximo de la contratación la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$86.759.640) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

La distribución estimada del presupuesto oficial es la siguiente:

ITEM	PRESUPUESTO
Insumos de enfermería	226.450
Insumos de papelería	553.150
Insumos de aseo	1.232.550
Alimentación	670.248
Servicios públicos	1.800.000
Transporte	150.000
PRESUPUESTO OFICIAL	4.632.398



ESTUDIOS PREVIOS

Con fundamento en las cotizaciones obtenidas y en la información histórica utilizada para aquellos ítems respecto de los cuales no fue posible obtener cotización, se determinaron los valores unitarios de referencia de los bienes e insumos que podrán ser requeridos durante la ejecución contractual. Estos valores fueron utilizados para la estructuración económica del proceso y permiten identificar el costo estimado de cada ítem de acuerdo con su respectiva unidad de medida. La relación de bienes, unidades de medida y valores unitarios de referencia se presenta a continuación:

INSUMOS DE ENFERMERIA

Ítem	Descripción	Cantidad	Cotización N°1 UniAipe	Cotización N°2 Drogueria Acuña	Valor menor ítem unitario	Valor total oficial
			Valor unitario	Valor unitario		
1	Alcohol galón 3,750ml	1	33.050	38.000	33.050	33.050
2	Algodón rollo 500gr	1	26.900	26.000	26.000	26.000
3	Aplicadores de algodón x100	1	7.450	6.500	6.500	6.500
4	Caja de guantes quirúrgicos x100 tall L	1	24.900	20.000	20.000	20.000
5	Caja de guantes quirúrgicos x100 tall M	1	24.900	20.000	20.000	20.000
6	Mascara de protección para la cara	1	13.900	15.000	13.900	13.900
7	Pañitos húmedos paquetex100	1	12.900	12.000	12.000	12.000
8	Tapabocas desechables cx50	1	18.000	15.000	15.000	15.000
9	Gorro quirúrgico x50	1	14.600	14.000	14.000	14.000
10	Gasa quirúrgico caja x50	1	9.000	9.000	9.000	9.000
11	Micropore rollo (2x10)	1	12.000	11.000	11.000	11.000
12	Curas adhesivas x10	1	3.000	2.000	2.000	2.000
13	Termómetro digital	1	13.900	13.000	13.000	13.000
14	Jeringa 10ml	5	600	600	600	600
15	Jeringa 5ml	5	400	400	400	400
16	Esparadrapo grande (2x5)	1	14.000	13.000	13.000	13.000
17	Jabón quirúrgico	1	10.900	10.000	10.000	10.000



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

18	Solución salina 500ml	1	3.900	3.500	3.500	3.500
19	Copitos de algodón 50unds	1	4.900	3.500	3.500	3.500
TOTAL						226.450

INSUMOS DE PAPELERIA

Item	Descripción	Cantidad	Cotización Nº1 Arnoldo	Cotización Nº2 Suministros del Huila	Valor menor item unitario	Valor total oficial
			Valor unitario	Valor unitario		
1	Bolígrafo negro	1	1.500	1.700	1.500	1.500
2	Cartulina doble faz 1/8 paquete	1	2.200	2.300	2.200	2.200
3	Borrador miga de pan neón	1	1.100	1.150	1.100	1.100
4	Escarcha azul rey tubo	1	500	600	500	500
5	Colores 1p x12	1	12.500	12.700	12.500	12.500
6	Papel seda colores surtidos x 10 und	1	2.500	2.600	2.500	2.500
7	Lápiz hb2	1	1.000	1.100	1.000	1.000
8	Sacapunta metálico sencillo	1	500	550	500	500
9	Tijera oficina 9 multiusos	1	11.000	11.100	11.000	11.000
10	Pegante liquido 250 gr	1	4.500	4.700	4.500	4.500
11	Lana escolar colores surtidos	1	1.000	1.100	1.000	1.000
12	Marcador negro	1	3.400	3.500	3.400	3.400
13	Cinta transparente 48x100	1	7.300	7.400	7.300	7.300
14	Plastilina larga 13 colores	1	3.100	3.200	3.100	3.100
15	Chinche pintado azul	1	1.300	1.350	1.300	1.300
16	Gancho cosedora cobrizada x5000	1	4.500	4.600	4.500	4.500
17	Cinta doble faz 1,5cmx2mts und	1	2.500	2.600	2.500	2.500
18	Carpeta 4 aletas	1	2.700	2.750	2.700	2.700
19	Marcador borrable negro	1	2.000	2.100	2.000	2.000
20	Palo paleta corto x1000	1	16.150	16.200	16.150	16.150
21	Lentejuela x6 colores -116 und	1	3.000	3.100	3.000	3.000



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

22	Papel resma carta	1	19.000	19.100	19.000	19.000
23	Libro auxiliar acta 300 fls 150h und	1	25.100	25.200	25.100	25.100
24	Cuaderno pasta dura Rayas niña	1	13.000	13.100	13.000	13.000
25	Az legajador oficio	1	9.500	9.600	9.500	9.500
26	Huellero dactilar redondo	1	2.600	2.700	2.600	2.600
27	Sacagrapas	1	2.600	2.700	2.600	2.600
28	Grapadora plástica mediana	1	9.100	9.150	9.100	9.100
29	Botella de tinta negra EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1	88.000	88.100	88.000	88.000
30	Botella de tinta azul EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1	88.000	88.100	88.000	88.000
31	Botella de tinta rosada EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1	88.000	88.100	88.000	88.000
32	Botella de tinta amarilla EPSON L6490, L15150 tarro 70ml.	1	88.000	88.100	88.000	88.000
33	Perforadora 3 huecos	1	36.000	36.200	36.000	36.000
TOTAL						553.150

INSUMOS DE ASEO

Item	Descripción	Cantidad	Cotización N°1 Merkar	Cotización N°2 Suministros del Huila	Valor menor item unitario	Valor total oficial
			Valor unitario	Valor unitario		
1	Eliminador de olores en spray lavanda y brisa marina	1	14.800	15.000	14.800	14.800
2	Ambientador liquido bidon	1	78.900	79.200	78.900	78.900
3	Bolsas de basura mediana para papeleria paquete x 10 negras	1	4.800	5.000	4.800	4.800
4	Bolsas de basura pequeña para papeleria paquete x 10 rojas	1	4.800	5.000	4.800	4.800
5	Bolsas de basura pequeña para papeleria paquete x 10 blancas	1	4.800	5.000	4.800	4.800
6	Bolsas de basura yumbo paquete x 10	1	7.800	7.900	7.800	7.800
7	Brilladoras	1	3.600	3.800	3.600	3.600
8	Jabón en polvo*bulto*20kil	1				



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

			92.800	93.000	92.800	92.800
9	Cepillo para piso	1	12.900	13.000	12.900	12.900
10	Cepillo para los dientes	1	2.800	2.900	2.800	2.800
11	Crema humectante presentación grande	1	18.500	18.700	18.500	18.500
12	Crema dental tubo mediano	1	6.500	6.700	6.500	6.500
13	Cuchillas de afeitar	1	4.600	4.800	4.600	4.600
14	Desengrasante bidon*20 lit	1	112.900	113.000	112.900	112.900
15	Desinfectante para baño bidón	1	86.000	86.500	86.000	86.000
16	Detergente liquido bidón rey	1	112.900	113.000	112.900	112.900
17	Desodorante rol-on hombre	1	6.400	6.500	6.400	6.400
18	Desodorante rol-on mujer	1	6.400	6.500	6.400	6.400
19	Esponja de baño corporal	1	6.200	6.300	6.200	6.200
20	Esponja oro /plata	1	3.800	3.900	3.800	3.800
21	Espuma para afeitar frasco	1	18.500	19.000	18.500	18.500
22	Escoba suave para piso fibra	1	12.500	12.700	12.500	12.500
23	Jabon para manos galon	1	38.500	39.000	38.500	38.500
24	Guantes domésticos talla 9	1	6.800	7.000	6.800	6.800
25	Hipoclorito bidón 13% *20lit	1	107.500	108.000	107.500	107.500
26	Insecticida veneno (para hormigas)	1	42.500	43.000	42.500	42.500
27	Jabón líquido para el cuerpo por galón	1	38.500	39.000	38.500	38.500
28	Jabón para el cuerpo en barra	1	4.800	5.000	4.800	4.800
29	Jabón en barra para lavado de ropa	1	3.850	3.900	3.850	3.850
30	Lava loza en crema grande	1	9.200	9.400	9.200	9.200
31	Enjuague bucal Frasco X 1000 MI	1	18.900	19.000	18.900	18.900
32	Mechera pequeña	1	1.500	1.700	1.500	1.500



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

33	Papel absorbente para cocina rollo blanco	1	3.600	3.800	3.600	3.600
34	Papel higiénico paca*12 unidades	1	18.900	19.000	18.900	18.900
35	Perfume en splash para caballero	1	18.500	19.000	18.500	18.500
36	Perfume en splash para dama	1	18.500	19.000	18.500	18.500
37	Shampoo por galón	1	46.800	47.000	46.800	46.800
38	Suavizante para ropa bidón	1	92.800	93.000	92.800	92.800
39	Talcos para pies en spray 1000 ml	1	18.500	19.000	18.500	18.500
40	Traperos blancos copa e	1	10.800	11.000	10.800	10.800
41	Toallitas pequeñas (limpiones)	1	2.500	2.700	2.500	2.500
42	Baldes	1	9.800	10.000	9.800	9.800
43	Vinagre bidon *20 lit	1	72.800	73.000	72.800	72.800
44	Crema Protectora Para La Piel Frasco Grande*60	1	23.800	23.900	23.800	23.800
TOTAL						1.232.550

ALIMENTACION

Item	Descripción	Cantidad	Cotización N°1 Merkar	Cotización N°2 Suministros del Huila	Valor menor item unitario	Valor total oficial
			Valor unitario	Valor unitario		
1	Aceite de girasol	Litro	17.800	17.900	17.800	17.800
2	Acelga, hojas, cruda	Libra	4.900	5.000	4.900	4.900
3	Aguacate Lorena, crudo	und grand	9.200	9.300	9.200	9.200
4	Ahuyama, cruda	Libra	1.900	2.000	1.900	1.900
5	Ajo, crudo	Libra	9.800	9.900	9.800	9.800
6	Almidón de maíz, - Maicena	Caja X 380	17.900	18.000	17.900	17.900
7	Apio, crudo	Libra	3.900	4.000	3.900	3.900
8	Arepa blanca	Und 70 gr	350	400	350	350
9	Aromáticas	Caja*20un	3.800	3.900	3.800	3.800
10	Arracacha	Libra	4.800	4.900	4.800	4.800



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

11	Arroz blanco, crudo	Libra	2.550	3.000	2.550	2.550
12	Arveja verde, cruda sin cáscara	Libra	14.800	14.900	14.800	14.800
13	Arveja verde seca	libra	3.800	3.900	3.800	3.800
14	Avena hojuelas, precocida	Libra	4.800	4.900	4.800	4.800
15	Azúcar	libra	2.500	2.550	2.500	2.500
16	Banano	Unidad	950	1.000	950	950
17	Bocadillo de guayaba)	libra	6.900	6.950	6.900	6.900
18	Brócoli, crudo	und grand	5.400	5.500	5.400	5.400
19	Café granulado	Libra	29.500	29.700	29.500	29.500
20	Canela en astillas	Sobre 11gr	3.900	4.000	3.900	3.900
21	Carne de cerdo	Libra	14.800	14.900	14.800	14.800
22	Cebada, perlada, cruda	Libra	3.950	4.000	3.950	3.950
23	Cebolla cabezona, cruda	Libra	2.800	2.850	2.800	2.800
24	Cebolla junca, hojas, cruda	libra	2.950	3.000	2.950	2.950
25	Chocolate, pastilla, con azúcar	Libra	15.800	16.000	15.800	15.800
26	Cilantro, crudo	Libra	14.400	14.500	14.400	14.400
27	Coliflor, crudo	und grand	7.800	7.900	7.800	7.800
28	Crema de leche	bol*175ml	6.200	6.300	6.200	6.200
29	Cuchuco de maíz, crudo	Libra	5.200	5.250	5.200	5.200
30	Espinaca, cruda	Libra	8.400	8.500	8.400	8.400
31	Conchas, pasta alimenticia	Libra	5.900	6.000	5.900	5.900
32	Fideos, pasta alimenticia	Libra	5.900	6.000	5.900	5.900
33	Fresa	bandeja	8.500	8.600	8.500	8.500
34	Fríjol nima, crudo	libra	6.800	6.900	6.800	6.800
35	Galletas tipo ducales	Paquete	11.500	11.600	11.500	11.500
36	Garbanzo, crudo	libra	4.800	4.850	4.800	4.800
37	Gelatina en polvo sin azúcar	Sbre* 12gr	3.200	3.300	3.200	3.200
38	Granadilla, cruda	Unidad	2.400	2.500	2.400	2.400
39	Guanábana, cruda	Libra	7.800	7.900	7.800	7.800
40	Guasca	Gramos	18	19	18	18
41	Guayaba rosada, madura	libra	4.200	4.300	4.200	4.200
42	Habichuela, cruda	Libras	3.900	4.000	3.900	3.900



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

43	Harina de maíz blanco	Libra	3.400	3.500	3.400	3.400
44	Harina de trigo, fortificada	Libra	2.800	2.900	2.800	2.800
45	Hígado fresco	libra	12.500	12.600	12.500	12.500
46	Huevo gallina, crudo tipo AA	Unidad	650	700	650	650
47	Leche de vaca, deslactosada	Litro	5.500	5.550	5.500	5.500
48	Lenteja real, cruda	libra	3.800	3.900	3.800	3.800
49	Limón, crudo	Libra	3.200	3.300	3.200	3.200
50	Macarrones, pasta alimenticia	pqte*250gr	2.950	3.000	2.950	2.950
51	Maiz peto	Kilo	2.900	3.000	2.900	2.900
52	Mandarina	Unidad	1.400	1.500	1.400	1.400
53	Mango tommy, crudo	Und grand	4.800	4.900	4.800	4.800
54	Manzana	und grand	2.800	2.900	2.800	2.800
55	Mantequilla, sin sal	libra	42.000	42.100	42.000	42.000
56	Melón maduro	und grand	11.800	11.850	11.800	11.800
57	Miga de pan	Gramos	430	500	430	430
58	Mollejas de pollo	libra	8.900	9.000	8.900	8.900
59	Naranja, cruda	und grand	1.000	1.100	1.000	1.000
60	Pan blanco, regular, horneado	Und 70 gr	800	900	800	800
61	Pan tajado	Paquete	8.500	8.600	8.500	8.500
62	Panela	Libra	4.600	4.700	4.600	4.600
63	Papa, variedad harinosa, criolla	Libras	4.800	4.850	4.800	4.800
64	Papa, variedad pastusa	Libra	1.900	2.000	1.900	1.900
65	Papaya	und grand	13.500	13.550	13.500	13.500
66	Patilla	und grand	19.000	19.100	19.000	19.000
67	Pepino cohombro, crudo	Libra	3.200	3.300	3.200	3.200
68	Pepino de rellenar, crudo	Libra	4.500	4.600	4.500	4.500
69	Pera, cruda	und grand	2.900	3.000	2.900	2.900
70	Perejil, crudo	Gramos	500	600	500	500
71	Pimentón rojo, crudo	Libra	2.800	2.900	2.800	2.800
72	Piña, cruda	und grand	13.950	14.000	13.950	13.950
73	Plátano dominico, pinton, crudo	Libra	1.900	2.000	1.900	1.900



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

74	Plátano dominico, verde, crudo	Libra	1.900	2.000	1.900	1.900
75	Pollo, pechuga con piel, cruda	Libra	12.000	12.100	12.000	12.000
76	Pollo, pierna pernil	(1)bombon	3.800	3.900	3.800	3.800
77	Ponqué en tajadas	Pqte*6 tjda	8.900	9.000	8.900	8.900
78	Pulpa de badea, cruda	Libra	8.900	9.000	8.900	8.900
79	Pulpa cholupa, madura, cruda	Libra	8.800	8.850	8.800	8.800
80	Curuba, cruda	Libra	3.800	3.850	3.800	3.800
81	Pulpa de lulo, crudo	Libra	8.500	8.600	8.500	8.500
82	Pulpa de maracuyá, cruda	Libra	8.800	8.850	8.800	8.800
83	Pulpa de mora, cruda	Libra	4.400	4.500	4.400	4.400
84	Queso fresco, tipo doble	Libra	17.500	17.550	17.500	17.500
85	Remolacha, sin cáscara, cruda	Libra	2.600	2.700	2.600	2.600
86	Res, pierna, cruda	Libra	18.500	18.600	18.500	18.500
87	Res, pierna, cruda molida	Libra	12.000	12.100	12.000	12.000
88	Sal	Libra	2.200	2.300	2.200	2.200
89	Tilapia en filete	Porciones	8.500	8.600	8.500	8.500
90	Tomate de árbol rojo, crudo	Libra	3.800	3.850	3.800	3.800
91	Tomate crudo	Libra	3.600	3.700	3.600	3.600
92	Tostadas	Pqte*24un	8.500	8.600	8.500	8.500
93	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	Libra	2.800	2.850	2.800	2.800
94	Yogurt	Litro	9.800	9.900	9.800	9.800
95	Zanahoria, sin cáscara, cruda	Libra	1.800	1.900	1.800	1.800
96	Queso tajado	Libra	18.500	18.600	18.500	18.500
TOTAL						670.248

A partir de los valores de referencia anteriormente señalados y de la proyección de las necesidades del Centro de Protección del Adulto Mayor durante el plazo contractual, se estimaron los recursos requeridos para cada uno de los componentes que integran el suministro, con el propósito de establecer el valor máximo del presupuesto oficial.

NOTA. EJECUCIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE: El presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado de la contratación y su distribución tiene carácter indicativo, por



ESTUDIOS PREVIOS

cuanto la ejecución del contrato dependerá de las necesidades efectivas del Centro de Protección del Adulto Mayor durante el plazo contractual.

El contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, la Entidad requerirá los bienes y servicios de acuerdo con sus necesidades y reconocerá únicamente las cantidades efectivamente suministradas y los servicios efectivamente prestados, aplicando los precios unitarios pactados. Los valores reconocidos se descontarán progresivamente del monto contractual hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Las cantidades y valores utilizados para estructurar el presupuesto oficial son estimados y no constituyen cantidades mínimas de adquisición ni generan para el Municipio la obligación de solicitar la totalidad de los ítems o agotar el valor del contrato.

Impuestos Municipales aplicables: Para efecto del señalamiento el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios ; también deberá tener presente las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de persona jurídica, y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
TASA PRO DEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TOTAL	8.5%

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado al contratista mediante pagos mensuales vencidos o por fracción de mes, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción durante el respectivo periodo, conforme a los precios unitarios pactados.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, los respectivos soportes de entrega de los bienes y servicios, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El valor de cada pago será descontado del monto contractual, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

NOTA 1.-Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.



ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2.- Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3.- El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar

NOTA 4.- Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5.- Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 227 de 2025 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Aipe – Huila.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuestos el factor de sección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario, el valor total del ítem y el valor total de la propuesta, conforme al formato (propuesta económica), el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor total de la propuesta podrá ser superior al 100% del valor estimado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verifica el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ESTUDIOS PREVIOS

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO DE AIPE verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que garanticen del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO DE AIPE evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

5.1.1. Carta de presentación: Las propuestas deberán estar acompañadas del Anexo - Formato de presentación de las Ofertas suscrito por el oferente.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación Con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia



ESTUDIOS PREVIOS

(siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.6. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (Nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar; 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más; y 6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE AIPE.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS

5.1.8. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

5.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El MUNICIPIO DE AIPE consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El MUNICIPIO DE AIPE consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.11. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el MUNICIPIO DE AIPE consultará e imprimirá los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

5.1.12. Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. EL MUNICIPIO DE AIPE verificará que el proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

5.1.13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCION suscrito por el oferente

5.1.14. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el oferente.

5.1.15 PAZ Y SALVO MUNICIPAL: El proponente y su representante legal deberán presentar el Paz y Salvo expedido por la Tesorería General del Municipio para la vigencia actual.

5.1.16. CERTIFICADO REDAM: El representante legal del proponente deberá acreditar que no se encuentra registrado en el REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.17. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.18. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE AIPE, con Nit 891180070-1
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total De la oferta
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
- Constancia o Recibo de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA:



ESTUDIOS PREVIOS

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con

el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 vez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1.5 vez	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 0,2% el valor del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual a 0,4% el valor del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2020 la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.02	Utilidad Operacional / Patrimonio	$RP = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (Pnx \%n)}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.02	Utilidad Operacional / Activo Total	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.4. CRITERIO TÉCNICO:

Experiencia específica proponentes:

5.4.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el presente objeto contractual mediante la ejecución de máximo DOS (2) CONTRATOS, celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, (S.M.M.L.V.).

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021. Los oferentes deberán acreditar primero ser MIPYME, ocurrido esto se exige acreditar experiencia relacionada con el presente objeto contractual, mediante máximo TRES (3) CONTRATOS, celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, (S.M.M.L.V.).

Para los eventos anteriores aplican las siguientes notas:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 2: Los contratos a través de los cuales se acredita la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en sumatoria en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000	Servicios comunitarios sociales	93141500	Desarrollo servicios sociales
50000000	Alimentos, bebidas y tabaco	50220000	Productos de cereales y legumbres	50221100	Cereales
47000000	Equipos y suministros de limpieza	47130000	Suministros de aseo y limpieza	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
42000000	Equipo médico, accesorios y suministros	42130000	Telas y vestidos médicos	42131700	Prendas textiles quirúrgicas

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, conforme al número de contratos requeridos por la entidad.

NOTA 4: Para acreditar su experiencia el Proponente deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o liquidación según corresponda en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados) En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la



ESTUDIOS PREVIOS

correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

- k. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año)
- l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones o actas de recibo final o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el MUNICIPIO DE AIPE, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a. Número de contrato.
- b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- c. Objeto del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

- d. Secretaría o dependencia del MUNICIPIO.
- e. Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f. Valor del contrato.

NOTA 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe

- ❖ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ❖ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- ❖ Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- ❖ En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones o actas de recibo o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación.

NOTA 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 13: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

NOTA 14: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la



ESTUDIOS PREVIOS

correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

NOTA 15: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 16: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

NOTA 17: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 18: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, cuando legalmente aplique, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, el tiempo y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.



ESTUDIOS PREVIOS

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Los razonamientos anteriormente expuestos, son congruentes con lo definido por el Honorable Consejo de Estado sobre la experiencia, así: “conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”², es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

5.4.2. Soportes técnicos requeridos:

5.4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán suscribir el anexo **ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

5.4.2.3. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

5.4.2.4. Certificado calidad de los productos: El proponente deberá presentar declaración suscrita por la persona natural o representante legal, según corresponda, mediante la cual certifique que los bienes ofrecidos cumplirán con las condiciones de calidad y con los registros, permisos, notificaciones o autorizaciones sanitarias exigibles de acuerdo con su naturaleza, cuando haya lugar.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

5.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El oferente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor unitario ofrecido para cada uno de los ítems que integran el suministro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos.

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems relacionados en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, sin modificar su descripción o unidad de medida. El valor unitario ofrecido para cada ítem no podrá superar el respectivo precio unitario máximo establecido por el Municipio en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS

Los precios unitarios deberán expresarse en números enteros, sin centavos. Cuando se incluyan valores decimales, la Entidad realizará su aproximación al peso más cercano, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50) y por defecto cuando sea inferior a dicho valor.

Cuando haya lugar al Impuesto sobre las Ventas (IVA), este deberá encontrarse incluido en el respectivo precio unitario ofertado, de conformidad con el régimen tributario aplicable al bien o servicio correspondiente.

El MUNICIPIO DE AIPE verificará las operaciones aritméticas contenidas en la oferta económica. Cuando se presenten errores aritméticos, efectuará las correcciones correspondientes con fundamento en los precios unitarios ofertados. Si como consecuencia de la corrección se configura alguna causal de rechazo establecida en los documentos del proceso, la oferta será rechazada.

Para efectos de la evaluación económica y determinación de la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems incluidos en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 1: El proceso será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$86.759.640) M/CTE, y se ejecutará por precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados será utilizado exclusivamente para efectos de comparación y evaluación de las ofertas y no corresponderá al valor de adjudicación del contrato.

NOTA 2: Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y serán los utilizados para liquidar los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

FACTOR	VERIFICACION
Oferta económica	Cumple / No cumple

5.6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno de los criterios de evaluación:

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de SEISCIENTOS (600) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:



ESTUDIOS PREVIOS

FACTORES	PUNTAJE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO	200
FACTOR ECONÓMICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	600

5.6.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (200 PUNTOS):

La entidad realizará la ponderación de condiciones técnicas adicionales de la propuesta en los siguientes aspectos:

- **PERSONAL OFRECIDO:**

PERSONAL: Se otorgará máximo DOSCIENTOS (200) PUNTOS al proponente que oferte un profesional con experiencia, así:

Cargo	Estudios	Experiencia	Puntaje
Coordinador	Profesional en áreas de la Administración y/o salud	Un (1) contrato en coordinación de proyectos o atención a población vulnerable	50
		Dos (2) contratos en coordinación de proyectos o atención a población vulnerable	100
		Tres (3) o más contratos en coordinación de proyectos o atención a población vulnerable	200

Nota 1. El proponente en su oferta deberá adjuntar para el personal objeto de ponderación; por cada uno, según aplique, los siguientes documentos:

- ❖ Copia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ❖ Carta de compromiso.
- ❖ Copia del título profesional y/o acta de grado.
- ❖ Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (en los casos en que la ley lo exija para la respectiva profesión)
- ❖ Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente (en los casos en que la profesión lo requiera conforme a la ley).

Nota 2: Para acreditar la experiencia se deberá aportar las correspondientes certificaciones del personal objeto de ponderación, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

- ❖ Nombre del contratante y/o empleador con su teléfono y dirección.
- ❖ Objeto del contrato y/o cargo desempeñado.
- ❖ Actividades y/o funciones ejecutadas.
- ❖ Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- ❖ Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- ❖ Nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: En caso de no aportar la totalidad de los documentos no se asignará puntaje al personal correspondiente.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota 4: Para acreditar el factor de calidad de ponderación, el proponente debe diligenciar y allegar en su oferta el ANEXO- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO.

FACTOR ECONÓMICO:

El Municipio a partir del valor de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS (300) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Tabla 1 - Asignación de método de evaluación según Tasa de Cambio Representativa en el Mercado – TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales



ESTUDIOS PREVIOS

n = Número total de las Ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{X}$ =Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$



ESTUDIOS PREVIOS

Dónde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente



ESTUDIOS PREVIOS

mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores} \\ \text{o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para} \\ \text{valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

(i) Menor Valor

La oferta económica no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, las propuestas que estén por debajo de dicho porcentaje serán rechazadas por el Comité Evaluador.

La asignación de puntaje por menor valor, consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Dónde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la Industria Colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:



ESTUDIOS PREVIOS

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Que, adelantado el proceso para la identificación, esto es, la determinación del valor parcial y total de los bienes, así como los porcentajes parciales y acumulados de participación, se determinó que dentro de la estructura del presupuesto no existen bienes a adquirir, en consecuencia, NO existen bienes relevantes para la ejecución del objeto contratado.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el personal requerido para el cumplimiento del contrato. El porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación:

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



ESTUDIOS PREVIOS

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



ESTUDIOS PREVIOS

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de



ESTUDIOS PREVIOS

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el



ESTUDIOS PREVIOS

caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
- iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- iv) o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



ESTUDIOS PREVIOS

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de



ESTUDIOS PREVIOS

la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El panorama macroeconómico de Colombia se ha actualizado con los datos oficiales más recientes publicados por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). La economía del país ha mostrado una aceleración más fuerte de lo previsto inicialmente, acumulando un crecimiento del **2.9% durante el primer semestre de 2026**

Desempeño Reciente del PIB (2026)

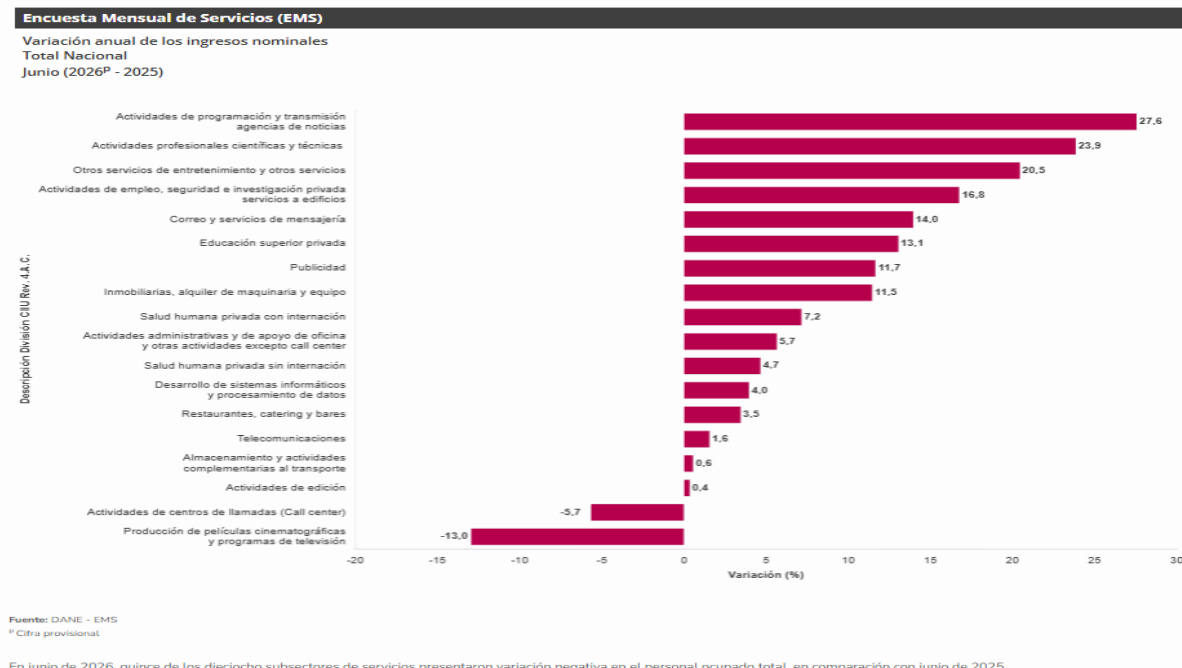
El dato más destacado es el crecimiento del 3.5% en el segundo trimestre de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Esta cifra superó las proyecciones promedio del mercado (que estimaban un 2.5% - 2.7%) y aceleró el ritmo frente al primer trimestre (que registró un 2.2%)



ESTUDIOS PREVIOS

Información junio 2026

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.



En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

En junio de 2026, la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE reveló que dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios registraron una variación anual positiva en sus ingresos nominales a nivel nacional, en comparación con junio de 2025. El mayor crecimiento se presentó en las actividades de programación y transmisión y agencias de noticias, con un incremento del 27,6%, seguidas por las actividades profesionales científicas y técnicas (23,9%) y otros servicios de entretenimiento (20,5%). Otros sectores con desempeño destacado fueron el empleo, la seguridad e investigación privada (16,8%), el correo y los servicios de mensajería (14,0%) y la educación superior privada (13,1%). En contraste, únicamente dos subsectores mostraron variación negativa: las actividades de centros de llamadas (call center), que cayeron 5,7%, y la producción de películas cinematográficas y programas de televisión, que retrocedió 13,0%, siendo esta última la mayor caída registrada. Cabe señalar que, en materia de personal ocupado, la tendencia se invirtió, ya que quince de los dieciocho subsectores presentaron variación negativa frente al mismo periodo del año anterior. La cifra correspondiente a junio de 2026 tiene carácter provisional.



ESTUDIOS PREVIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2026^P

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P**



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores; 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “Salud humana privada” “Salud humana privada con internación” “Salud humana privada sin internación” “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades” se dividen “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center” “Actividades de centros de llamadas (Call center)”



ESTUDIOS PREVIOS

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)^P

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

El crecimiento de los ingresos nominales en junio de 2026 estuvo impulsado, en la mayoría de los casos, por los ingresos propios de la actividad de servicios más que por la venta de mercancías o por ingresos adicionales. Esto se evidencia en subsectores como programación y transmisión (27,6% de variación total, con 22,1 puntos porcentuales aportados por servicios), actividades profesionales científicas y técnicas (23,9%, con 23,8 pp de servicios) y empleo y seguridad privada (16,8%, con 16,9 pp de servicios), donde la contribución de "Venta de Mercancías" y "Otros Ingresos" es prácticamente nula. El caso más notable es el de actividades de edición, cuyo resultado total apenas positivo (0,4%) esconde una contribución negativa de los servicios (-10,2 pp), compensada casi en su totalidad por otros ingresos (11,3 pp); un patrón similar, aunque menos extremo, se observa en la producción de películas y programas de televisión, cuya caída de -13,0% habría sido aún mayor (-17,3 pp) de no ser por el aporte de otros ingresos (4,1 pp). En el extremo negativo, los centros de llamadas (call center) son el único subsector donde la caída (-8,7%) proviene íntegramente de los servicios propios, sin compensación de otras fuentes. En general, la nota de la tabla advierte que, por aproximación decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir exactamente con la variación total reportada.



ESTUDIOS PREVIOS

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)^P

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ² Hora cátedra ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
UN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,3	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

La dinámica de junio de 2026 resulta contraria a la observada en los ingresos: quince de los dieciocho subsectores registraron variación negativa frente a junio de 2025. Las mayores caídas se presentaron en las actividades administrativas y de apoyo de oficina, excepto call center (-14,4%), las actividades de centros de llamadas (-14,3%), las actividades de edición (-12,5%) y telecomunicaciones (-9,3%). Al descomponer estas caídas por tipo de contratación, se observa que los mecanismos que más aportan a la destrucción de empleo varían según el subsector: en call center, el personal permanente explica casi toda la caída (-11,1 pp), mientras que en las actividades administrativas y en edición es el personal temporal directo el que más pesa (-8,5 pp y -3,9 pp, respectivamente). Solo tres subsectores mostraron crecimiento relevante en su personal ocupado: empleo, seguridad e investigación privada lideró con un 14,3%, impulsado principalmente por la contratación permanente (1,9 pp); le siguieron producción de películas y programas de televisión (2,7%), sostenida por el personal temporal directo (4,3 pp), y desarrollo de sistemas informáticos (1,9%). Un caso particular es el de educación superior privada, que prácticamente no varió (-0,7%), pero cuya caída en personal permanente y temporal fue parcialmente compensada por la categoría de misión y hora cátedra, la única actividad donde este tipo de contratación tuvo un aporte positivo (0,2 pp).



ESTUDIOS PREVIOS

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)^P

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^Q		Permanente	Temporal directo	Misión ^W Hora cátedra ^W
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2		6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1		10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9		11,4	9,5	
J	División 58	Actividades de edición	8,1		4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1		5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0		3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0		7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6		0,5	1,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6		3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8		3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3		6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3		6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2		2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9		11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0		1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9		5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1		2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7		8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.

a junio de 2026 los salarios presentaron un comportamiento uniformemente positivo: los dieciocho subsectores de servicios registraron variación anual positiva frente a junio de 2025. El crecimiento salarial más alto se observó en restaurantes, catering y bares (20,9%), seguido por actividades de empleo, seguridad e investigación privada (23,3%) y almacenamiento y actividades complementarias al transporte (13,2%). En la mayoría de los subsectores, el personal contratado de forma permanente es el que más contribuye al alza salarial, como ocurre en correo y servicios de mensajería (10,9 pp de 17,1%) y en actividades administrativas y de apoyo de oficina (11,0 pp de 17,9%); sin embargo, en otros casos es el personal temporal directo el que impulsa con más fuerza el resultado, como en edición (9,5 pp de 8,1%), producción de películas y programas de televisión (10,2 pp de 16,1%) y actividades de empleo y seguridad (11,0 pp de 23,3%). Cabe destacar que este último subsector, junto con educación superior privada, son los únicos donde la categoría de misión y hora cátedra tiene una contribución relevante y positiva (5,4 pp y 3,2 pp, respectivamente), un tipo de vinculación que en las tablas de personal ocupado no mostraba variaciones significativas. En conjunto, la tabla evidencia que, incluso en los subsectores donde el empleo se contrajo —como call center o actividades de edición—, los salarios de quienes permanecieron empleados crecieron de forma notable (9,2% y 8,1%, respectivamente).



ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Junio 2026^P

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	27,6	
	Ingresos por servicios prestados	23,5	22,1
	Ingresos por venta de mercancías	30,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	90,5	5,5
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-5,1	
	Permanente	-2,7	-1,6
	Temporal directo	1,5	0,3
	Agencias	-18,4	-3,7
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	7,0	
	Salarios personal permanente	7,0	3,6
	Salarios temporal directo	8,1	3,4

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,6%, que se explica por los incrementos de 23,5% en los ingresos por servicios, de 90,5% en otros ingresos operacionales y de 30,7% en la venta de mercancías.

En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con junio de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,4% en el personal contratado a través de agencias y 2,7% en el personal permanente. En contraste, el personal temporal directo registró un incremento de 1,5%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 7,0% en los salarios del personal permanente y de 8,1% en los salarios del personal temporal directo.

MATRIZ DE OFERTA Y DEMANDA

Código UNSPSC	Denominación	Componente relacionado
---------------	--------------	------------------------

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 / www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.proteccionsocial@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co

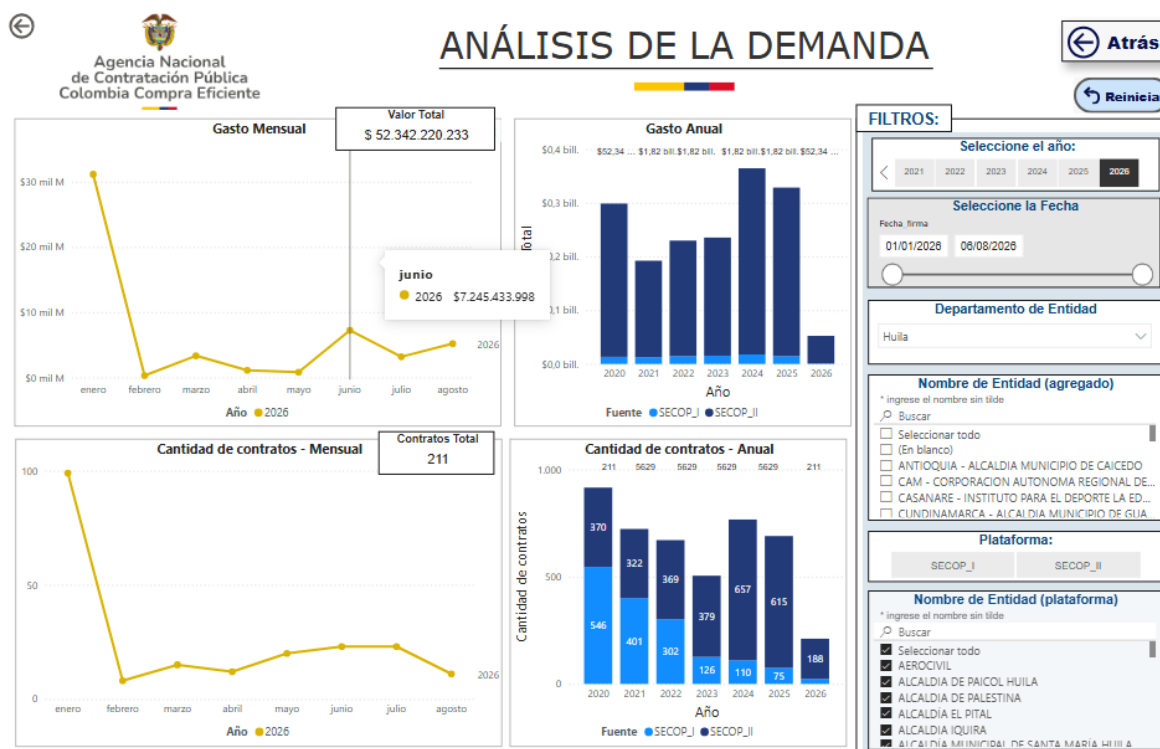




ESTUDIOS PREVIOS

93141500	Desarrollo y servicios sociales	Atención integral y bienestar del adulto mayor
50221100	Cereales	Parte del componente de alimentación
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	Insumos de aseo y limpieza
42131700	Prendas textiles quirúrgicas	Elementos asociados al componente de enfermería

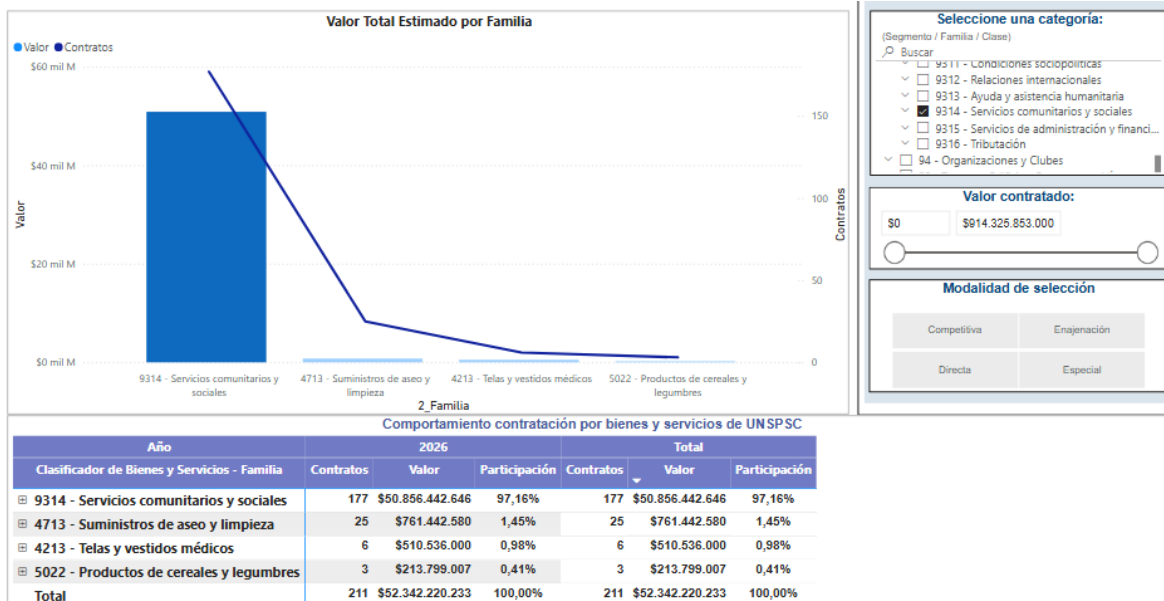
ANÁLISIS DE LA DEMANDA



De acuerdo con la información registrada en la herramienta de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, para el departamento del Huila, con fecha de corte comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de agosto de 2026, se evidencia una demanda activa de contratación pública relacionada con bienes y servicios del sector objeto del presente proceso. Para la vigencia 2026 se registran 211 contratos y un valor total contratado de \$52.342.220.233, observándose que durante los primeros ocho meses del año el comportamiento mensual ha sido variable, tanto en el valor contratado como en el número de contratos, con una concentración importante de la actividad contractual en los meses de enero y junio. Así mismo, el comportamiento anual evidencia que la contratación en el Huila ha presentado niveles significativos durante los años anteriores, aunque para 2026 el período analizado corresponde únicamente a enero-agosto. Estos resultados permiten establecer que existe una demanda pública efectiva en el departamento del Huila para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las necesidades objeto de la presente contratación, constituyendo un referente de mercado para la estructuración del proceso del Municipio de Aipe, sin que los valores y cantidades registrados en la herramienta puedan interpretarse como equivalentes al presupuesto específico de la presente contratación.



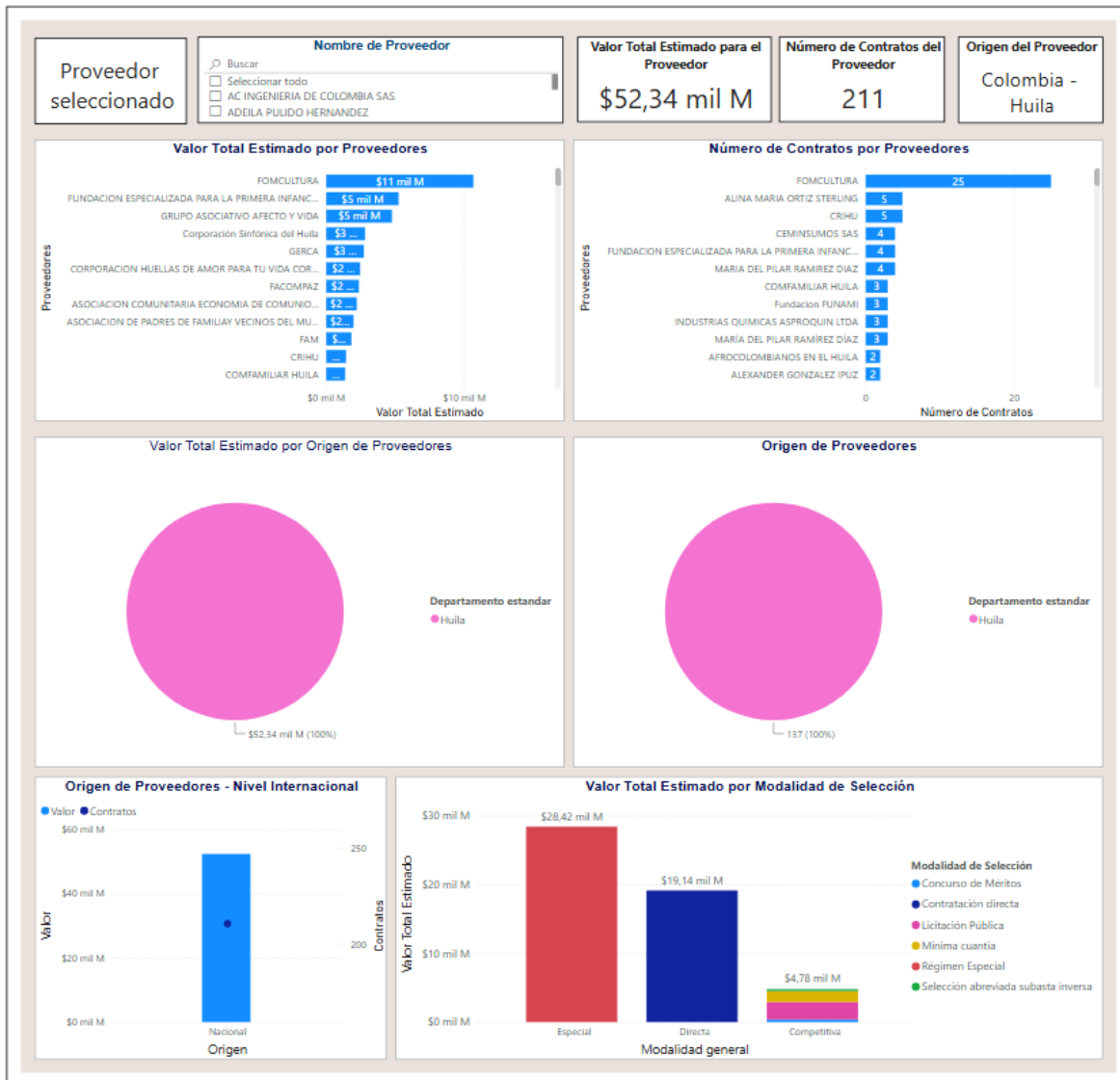
ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con la información presentada en la herramienta de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, para la vigencia 2026 y dentro del rango de contratación analizado, se identifican 211 contratos por un valor total de \$52.342.220.233, distribuidos entre las cuatro familias UNSPSC relacionadas con el objeto del proceso. La mayor concentración de la demanda corresponde a la familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales, con 177 contratos, por un valor de \$50.856.442.646, equivalente al 97,16 % del valor total contratado y al mayor volumen de contratos registrados. Le sigue la familia 4713 – Suministros de aseo y limpieza, con 25 contratos por \$761.442.580, equivalentes al 1,45 % del valor total; la familia 4213 – Telas y vestidos médicos, con 6 contratos por \$510.536.000, correspondientes al 0,98 %; y finalmente la familia 5022 – Productos de cereales y legumbres, con 3 contratos por \$213.799.007, equivalentes al 0,41 %. En consecuencia, la información evidencia que la demanda pública analizada se encuentra fuertemente concentrada en servicios comunitarios y sociales, mientras que los componentes de aseo y limpieza, elementos médicos/textiles y productos de cereales y legumbres presentan una participación menor dentro del valor total, aunque registran contratación efectiva. Esta distribución constituye un referente de comportamiento de la demanda para la estructuración del proceso del Municipio de Aipe, particularmente por la correspondencia de dichas familias con los códigos 93141500, 47131800, 42131700 y 50221100 utilizados en el estudio previo.



ESTUDIOS PREVIOS



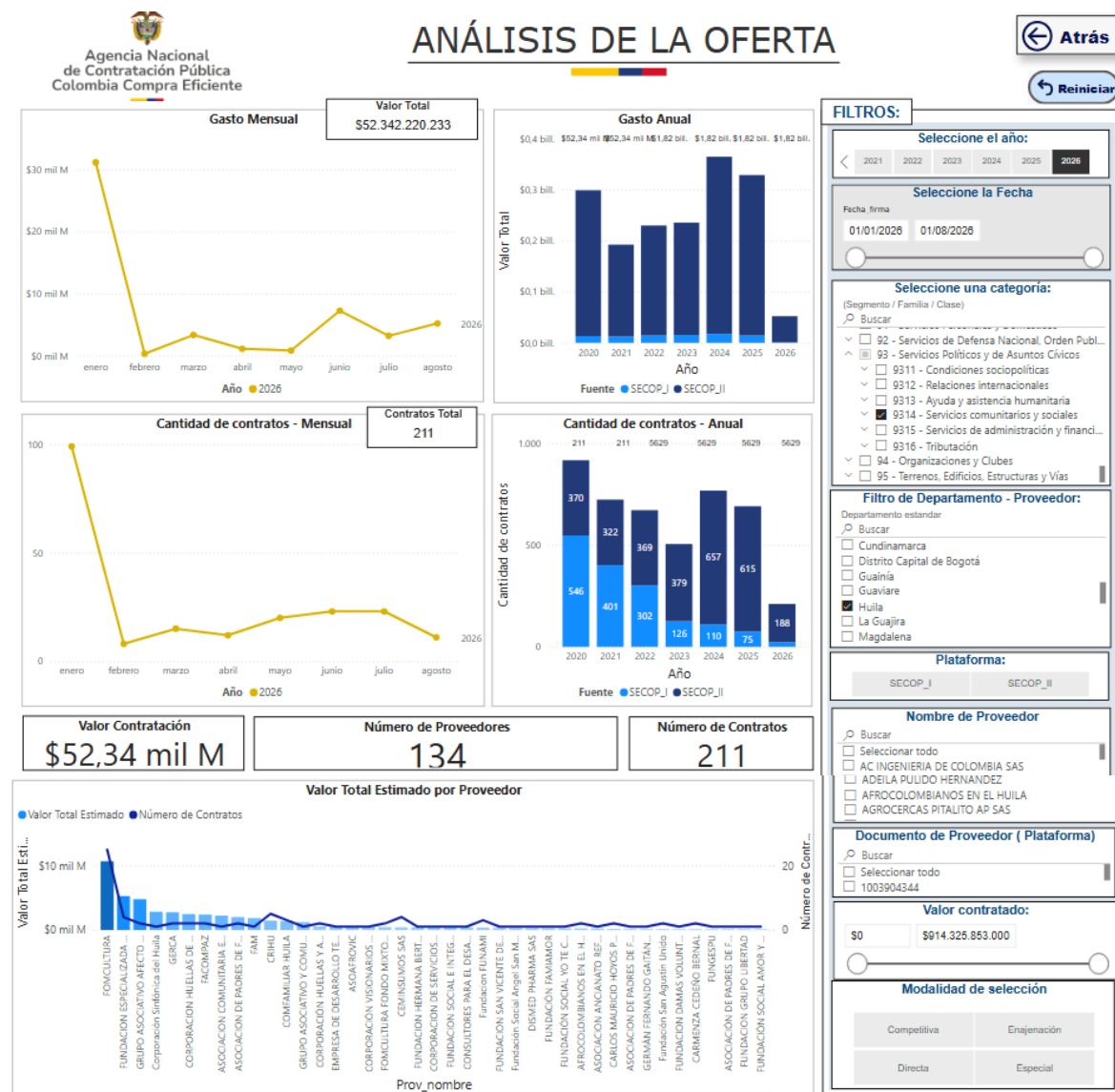
El Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, para el mercado analizado en el departamento del Huila se identifican 211 contratos, por un valor total estimado de \$52.342.220.233, evidenciándose una participación de proveedores de origen nacional y, específicamente, del departamento del Huila. La gráfica muestra una oferta conformada por diferentes proveedores, entre los cuales se observa una concentración de contratos y valores en algunos operadores, destacándose FOMCULTURA con 25 contratos y otros proveedores con participaciones inferiores, lo que evidencia la existencia de varios agentes económicos que han atendido necesidades de contratación pública relacionadas con las categorías analizadas. En cuanto a la modalidad de selección, el mayor valor contratado corresponde a la modalidad Especial, con aproximadamente \$28.420 millones, seguida de la Contratación Directa, con aproximadamente \$19.140 millones, y la modalidad Competitiva, con aproximadamente \$4.780 millones. Así mismo, la información gráfica identifica que los proveedores registrados corresponden al ámbito nacional, con predominio del departamento del Huila como origen de los proveedores analizados. En conjunto, estos resultados permiten evidenciar que existe participación de múltiples proveedores y



ESTUDIOS PREVIOS

antecedentes de contratación pública en el departamento para bienes y servicios relacionados con las necesidades objeto del proceso, constituyendo un referente para el análisis de las condiciones de oferta y demanda del Municipio de Aipe, sin que los valores, proveedores o modalidades observados en la herramienta impliquen que deban reproducirse en el presente proceso, dado que corresponden al comportamiento histórico registrado en la fuente consultada.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

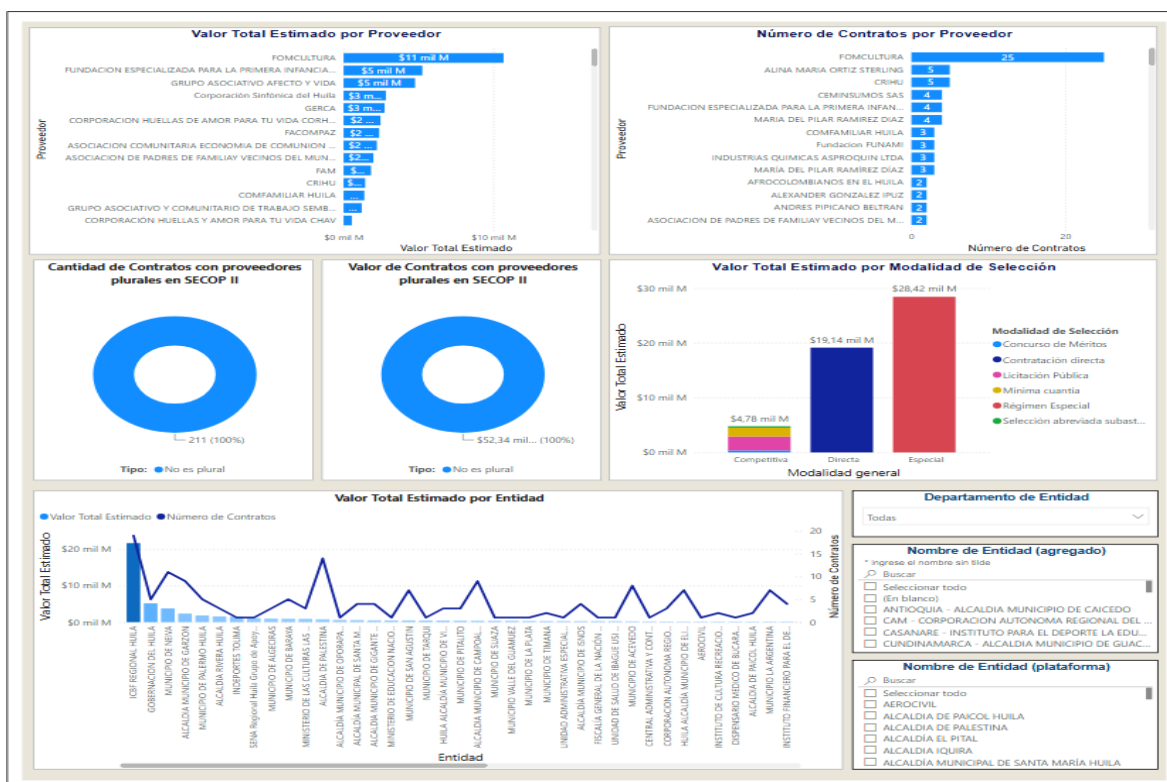


En la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de agosto de 2026, con filtro en el departamento del Huila y las categorías seleccionadas, permite identificar un mercado con participación efectiva de proveedores. En el período analizado se registra un valor de contratación de \$52.342.220.233, asociado a 211 contratos y 134 proveedores, lo



ESTUDIOS PREVIOS

que evidencia la existencia de una pluralidad de oferentes capaces de atender requerimientos relacionados con las categorías objeto del análisis. El comportamiento mensual presenta variaciones durante el período, con un mayor nivel de contratación en enero y un incremento nuevamente en junio, mientras que febrero, abril y mayo presentan valores inferiores; esta variabilidad refleja que la participación de los proveedores no se mantiene uniforme durante todo el año. Desde la perspectiva anual, la herramienta muestra antecedentes de contratación en las vigencias anteriores y para 2026 registra, hasta el período seleccionado, los 211 contratos señalados. En consecuencia, el comportamiento observado permite establecer como referente que existe oferta disponible y participación de múltiples proveedores en el mercado territorial analizado, aspecto relevante para la estructuración del proceso del Municipio de Aipe. No obstante, los valores globales de \$52.342 millones y los 134 proveedores corresponden al universo de información resultante de los filtros aplicados en la herramienta y no representan exclusivamente el presupuesto, cantidades ni proveedores potenciales del presente proceso, por lo que deben utilizarse únicamente como referencia para caracterizar las condiciones generales de oferta del mercado.



La información presentada en la herramienta de Colombia Compra Eficiente, correspondiente al mercado analizado en el departamento del Huila, evidencia la existencia de una oferta conformada por múltiples proveedores con experiencia en contratación pública. El gráfico registra 211 contratos, por un valor total estimado de \$52.342.220.233, atendidos por diferentes proveedores, observándose que algunos concentran una mayor participación tanto en número de contratos como en valor contratado; entre ellos se destaca FOMCULTURA, que presenta el mayor número de contratos registrados, con 25, mientras que otros proveedores presentan entre 2 y 5 contratos dentro del conjunto visible en la gráfica. Así mismo, el gráfico de valor total estimado por proveedor muestra una distribución diferenciada, en la que algunos proveedores alcanzan valores de contratación superiores a otros, evidenciando que la



ESTUDIOS PREVIOS

capacidad de participación en el mercado no es uniforme. En relación con la modalidad de selección, se observa contratación bajo modalidades Especial, Directa y Competitiva, siendo la modalidad Especial la que concentra el mayor valor estimado, seguida de la Contratación Directa y la Competitiva. Adicionalmente, los gráficos correspondientes a contratos y valor de contratos plurales en SECOP II indican que, dentro de los registros mostrados, no se identifican contratos clasificados como plurales, aspecto que debe interpretarse únicamente respecto del universo y filtros utilizados en la herramienta. Finalmente, el gráfico de valor estimado por entidad evidencia que la demanda se encuentra distribuida entre diferentes entidades públicas del departamento, lo cual permite concluir que existe concurrencia de proveedores y antecedentes de contratación pública en el mercado territorial analizado, constituyendo esta información un referente para determinar las condiciones de oferta del proceso que pretende adelantar el Municipio de Aipe. Los datos obtenidos deben utilizarse como información de caracterización del mercado y no como una determinación anticipada de proveedores, precios o modalidad de selección para el presente proceso.

6.1.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Municipio de Aipe, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

I												
N o.	Cla se	Fue nte	Et ap a	Tip o	Descripción puede cómo Ocurre	Cómo Ocurre/ Consecue la Ocurrencia	Probabi lidad	Impa cto	Califica Tot	Categ oría	¿A se asig	Tratamien Controles a implementa
1	Gen eral	Exte rno	Ejecu ción	Econó mico	Fluctuació n de los precios del mercado.	Afecta el equilibrio económico o del contrato	Posible	May or	7	Riesgo Alto	Contra tista	Dar aplicación a la oferta presentada, la cual debe ser de 30 días.
2	Gen eral	Exte rno	Ejecu ción	Operac ional	Disponibilidad de insumos y	Afecta y retrasa la	Posible	Men or	2	Riesgo	Contra tista	Elaborar nuevamente



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

					equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	ejecución del objeto contratado.				medio		acta de entrega revisando los bienes suministrados.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento de precios por disposición de las normas que regulan la materia. Los cambios normativos o de legislación	Disminuye el margen de utilidad del proveedor	Probable	Menor	2	Riesgo bajo	Municipio	Verificación de la regulación que emita la respectiva autoridad.
4	General	Externo	Ejecución	De la natural	Hechos causados por voluntad ajena a la del hombre (Fuerza mayor o caso fortuito)	Demora en cumplimiento objeto del contrato	Posible	Menor	2	Riesgo medio	Contratista	Ejecución de plan de contingencias para estos eventos y reprogramar los suministros
5	General	Externo	Ejecución	Social político	Cambios políticos	Paraliza la entrega de los bienes	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Municipio	Poner de conocimiento a la nueva administración sobre la ejecución del contrato

7. SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Aipe, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aipe, realizó la revisión



ESTUDIOS PREVIOS

documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1',,, "Umbral"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR PARTIR CUAL APLICABLE DEL ACUERDO	CUANTIA (Umbral) Se debe establecer el valor presupuesto oficial establecer aplica o NO	¿Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico	Chile (10 días)	SI	\$ 257.061.877	\$ 86.759.640 NO APLICA	NO		X		X
	Perú (10 días)	SI	\$ 488.417.566	\$ 86.759.640 NO APLICA	NO		X		X
	México (10 días)	NO	\$ 257.061.877	\$ 86.759.640 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	\$ 336.138.654	\$ 86.759.640 NO APLICA	NO		X		X
Chile (10 días)		SI	\$ 255.459.239	\$ 86.759.640 NO APLICA	NO		X		X
Corea (13 días)		NO	\$ 359.000.000	\$ 86.759.640 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	\$ 337.737.809	\$ 86.759.640 NO APLICA	NO		X		X



Secretaría de Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADOS ASOCIACION DE LIBRE COMERCIO (Plazo 10 días)	AELC EUROPEA	SI	\$ 696.380.112	86.759.640 NO APLICA	NO		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	\$ 337.737.809	86.759.640 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	NO		X		X
México		NO	461.594 USD	86.759.640 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva, Organismos de control y Universidades)	N/A		X		X
Decisión 439 de Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)	1998	SI	Independientem ente del valor	86.759.640 SI APLICA	NO		X	X	
Triángulo del Norte	El salv ador	NO	NO APLICA	86.759.640 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Gua tem ala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INML Y CF \$ 58.500.000	86.759.640 SI APLICA	NO		X	X	
	Hon dura s	NO	NO APLICA	86.759.640 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea (10 días)		SI	\$ 696.380.112	86.759.640 NO APLICA		X		X	
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendenci as, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A	X		X	
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	\$ 664.194.020	86.759.640 NO APLICA		X		X	

9. GARANTIAS.



ESTUDIOS PREVIOS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE AIPE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

GARANTÍA / AMPARO	MONTO A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Responsabilidad civil extracontractual	No podrá ser inferior a 200 SMLV. (fijar según Decreto 1082 de 2015)	Término de duración del Contrato

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al municipio de Aipe, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

10. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

Directivo área de origen, responsable técnico:	Firma:	
	Nombre:	ANA MARIA CONDE GARZÓN
	Cargo:	Secretaria de Protección Social

Revisó contenido jurídico del estudio previo:
LAURA ESTEFANÍA VARGAS JIMÉNEZ
Abogada Oficina de Contratación

Revisó contenido financiero y económico del estudio previo:
SANDRA PATRICIA SILVA
Contadora del Municipio de Aipe



ESTUDIOS PREVIOS

11. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, la Secretaría de Protección Social, radicó en la Secretaría de Planeación del Municipio de Aipe, el formato de Estudios Previos de fecha septiembre de 2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "AIPE PA' LANTE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nro BPIN No. 202500000039364.

VoBo. Secretaría de Planeación Municipal